

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES Y CENTROS 3ª EDAD DE LANGREO AÑO 2024

BASE 1ª. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se establecen al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

La presente convocatoria se incluye en la Línea Estratégica 2 denominada Actuaciones de Protección y Promoción, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2024, publicado en el BOPA Nº 34 del jueves 16 de febrero de 2024, cuyos objetivos son la concesión de Ayudas económicas para el desarrollo de actividades y programas de carácter social. Art 25.2 e) LRBRL.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

BASE 2ª. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos presupuestarios a los que se imputará la subvención constan en la aplicación presupuestaria número 23100.48000 del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2024, existe crédito por importe de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), que se han de destinar a dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en esta convocatoria.

Consta en el expediente retención de crédito con número de operación – **220240005408**.

Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. No obstante, **el importe de la subvención o ayuda:**

- en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria. Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. (artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

- no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

BASE 3ª. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las asociaciones y entidades del concejo de Langreo/Llangréu, constituidas como tales, para el desarrollo de actividades y programas de carácter social durante el año 2024.

Se consideran programas o actividades de interés social, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

Actividades que fomenten/incrementen la participación e integración social de las personas mayores. Con la finalidad de potenciar los centros de personas mayores como

instrumento de su participación en la sociedad y de prevenir su aislamiento, se consideran preferentes los:

Programas dirigidos a fomentar su participación en la sociedad, a través de aquellas actividades que tengan como finalidad la participación social activa de las personas mayores y de integración en la comunidad: jornadas, charlas, cursos, etc. actividades culturales, formativas o de otro tipo que tengan como objeto su participación social potenciación del asociacionismo y del voluntariado...

Programas dirigidos al fomento de actividades intergeneracionales entre la infancia, juventud y la población mayor. /Fomentar actividades intergeneracionales donde se potencien espacios e iniciativas para el intercambio de experiencias y conocimientos, potenciando el desarrollo de las personas mayores.

Programas dirigidos a promocionar la presencia de mujeres mayores dentro de los órganos de dirección.

Aquellas actividades de visibilización de la población mayor que tengan como finalidad desmontar los estereotipos negativos y proporcionar una imagen/visión a la sociedad de la población mayor de manera positiva y participativa.

Actividades que fomenten/promocionen una vida activa y saludable de las personas mayores/promoción de la salud de las personas mayores, teniendo como objetivo mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Llangréu:

Aquellas actividades que fomenten el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores (salud física y mental).

Actividades para potenciar prácticas y hábitos saludables.

Actividades dirigidas al fomento de la participación de las personas mayores en aquellas actividades relacionadas con la promoción de la salud (adquisición de hábitos saludables, prevención de enfermedades: charlas, talleres, cursos, jornadas, etc.).

Actividades de organización, preparación y celebración de jornadas, charlas, encuentros, etc., que tengan que ver con la promoción del envejecimiento activo.

Aquellas actividades de promoción de la salud que estén ligadas a mejorar la imagen social de las personas mayores, combatiendo los estereotipos negativos en torno a cómo envejecer.

Importes máximos admisibles en concepto de dietas para gastos de gestión de proyectos:

Para alimentación, hasta un 30% del importe subvencionado (a razón de 32,00 €/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena).

Para transporte, hasta un 30% del importe subvencionado. Los viajes individuales se realizarán en líneas regulares y se justificarán por medio de factura o billetes. En el supuesto de traslados en vehículo particular, no podrán aplicarse a la subvención más de 600 kilómetros a razón de 0,21 €/km (126 €).

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1200 euros.

Base 4ª. ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria dentro del concejo de Langreo,

para la realización de proyectos de interés general.

2.- Para ser beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Langreo, con un antelación de seis (6) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.3.- No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre).

2.4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Langreo, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.5.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.6.- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo/Llangréu.

2.7.- Desarrollar las actividades directamente por los/as beneficiarios/as de la subvención que figurarán inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Langreo/Llangréu así como en el correspondiente registro de la Consejería pertinente del Principado de Asturias.

2.8.- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para ser beneficiarios/as deberán cumplir los requisitos anteriores todos/as y cada uno/a de sus miembros.

2.9. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece «la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas» (artículo 14.11) como uno de los criterios que deben guiar la actuación de los poderes públicos deberá aplicarse por las entidades beneficiarias la ley citada.

2.10. Se establece como obligación para los beneficiarios que deberán proceder al los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las **causas de reintegro**.

BASE 5ª. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es, la Concejalía de Equidad, Derechos Sociales y Cuidados.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, previo dictamen de la Comisión informativa del área de Derechos Sociales, actualmente denominada Cuidados a la Ciudadanía,

BASE 6ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, se formalizará conforme al modelo que contienen las presentes bases como Anexo y se presentará cumplimentados todos y cada uno de sus apartados, junto con la documentación adjunta. Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 20 días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, diario oficial en el que se publicará el extracto la convocatoria, **por conducto de la BDNS**, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes.

La solicitud podrá realizarse por medio de la cualquiera de las siguientes vías:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

-Modelo Oficial de Solicitud (**Anexo I**).

- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante (en la medida de lo posible), siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos

-Documentos que acrediten la personalidad del/la solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

- Declaración sobre el cumplimiento del artículo 13.2 de la LGS. (**Anexo II**)

- -

- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, Programa o Memoria de la Actividad (**Anexo IV**)

-Presupuesto total de gastos e ingresos debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. (**Anexo VI**)

Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto y/o estimación detallado de las casas suministradoras.

-Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, acreditativo del Acuerdo adoptado por El Órgano de Gobierno por el cual se decide.

-Fichero de Acreedores a nombre del solicitante o documento indicando que mantienen el mismo número de cuenta (Las entidades afectadas por el cambio de cuentas de Liberbank con la fusión con Unicaja, deberán presentar un nuevo fichero de acreedores, para que conste el nuevo número de cuenta/IBAN). (**Anexo III**)

-Declaraciones de otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Si fuera afirmativo señalar

administración/es y cuantía percibida. En su caso Declaración negativa de no percibir las. No ser deudora del Ayuntamiento de Langreo por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por vía de apremio. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.

- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

BASE 7ª. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 3 Meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE 8ª. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el/la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario/a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

BASE 9ª. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *[el Alcalde]* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 10ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

CRITERIOS	ACTIVIDADES	SERVICIOS	FUNCIONAMIENTO
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas	Definida y concreta (40 puntos), parcialmente definida y concreta (25 puntos), concreción insuficiente o deficiente (10 puntos) e inadecuada (0 puntos). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad del objeto del proyecto (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.		
Relevancia social del proyecto:	Proyectos dedicados a (acumulativos, hasta un máximo de 35 puntos): - Igualdad mujeres y hombres (10 puntos). - Exclusión en medio rural (10 puntos). - Proyectos intergeneracionales (10 puntos). - Salud (5 puntos). - Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia y la intolerancia (10 puntos). -Proyectos dirigidos a mayores de 65 años (10 puntos). - Trabajo dirigido a personas en situación de discapacidad y/o dependencia (10 puntos).		
Ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial	-Actividades realizadas en el medio rural (10 puntos). -Actividades realizadas en núcleo urbano (5 puntos).		
Número de beneficiarios e incidencia en la participación	- 15-49 personas: 2 puntos. - 50-100 personas: 4 puntos. - 101-250 personas: 6 puntos. - 251-500 personas: 8 puntos. - Más de 500 personas: 10 puntos.		
Proyectos que favorezcan el desarrollo de un funcionamiento y una gestión eficaz y adecuada a las necesidades de la Asociación o Entidad			(Acumulativos, hasta un máximo de 35 puntos): -Mantenimiento de local: 15 puntos. -Comunicaciones (teléfono, fax):10 puntos. -Coordinación asociación (viajes, transportes):10 puntos. -Material de oficina: 10 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención} / \text{Puntuaciones totales}$. Donde: La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración. La Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos/as los/as solicitantes. Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

BASE 11ª. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Atendiendo a su especial naturaleza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ordenanza Reguladora, y en el artículo 17.5 del Plan Estragético de Subvenciones, el abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad solicitante, en un solo pago.

Dicho pago anticipado de la subvencion podrá ser hasta el 100% del importe de la subvención, debido a la tipología de los proyectos o programas objeto de esta línea de subvención, siendo destinadas a actividades y programas de carácter social.

BASE 12ª. JUSTIFICACIÓN FORMA Y PLAZO

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b).- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá: b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas. b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie. b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno/a de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad

subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **30 de noviembre de cada año**, excepto los pagos efectuados durante el último trimestre de año, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 15 de enero del año siguiente

(inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el año natural al que corresponda la subvención y así se acredite documentalmente.

Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo en esa fecha, y los realizados a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre son los únicos cuya justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero.

Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

7.- La justificación se realizará por la totalidad del proyecto.

BASE 13ª. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

En los procedimientos de concurrencia competitiva, es posible sustituir la notificación por la publicación, que tendrá los mismos efectos que aquella y deberá llevarse a cabo en los siguientes medios; portal web municipal, tablón electrónico y fisco de edictos municipales.

BASE 14. - CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada "Subvenciones y Ayudas municipales" los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

BASE 15ª.- NORMA FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Langreo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.